



4

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA LEGAL Y JURÍDICA

JURIDICA
COMITE 3
2 ENE. 2016

TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N°426

**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES**

22 ENE 2016

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

410-14.12.2015

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION 15 DIC 2015

DEPART. JURIDICO	15 DIC 2015
DEP. T.R. Y REGISTRO	15 DIC 2015
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2015; en el Decreto Supremo N° 640, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; el Oficio Ord. N° 1374, de 25 de septiembre de 2015, de la Municipalidad de Antofagasta; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razon;

REFRENDACION

REF.POR \$

IMPUTAC. **MINISTERIO DE EDUCACION**

ANOT. POR \$

IMPUTAC. **X 1-8 FEB. 2016 X**

DEDUC. DTO. **DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO**

**RETIRADO
SIN TRAMITAR.**

FECHA: **- 8 - 2016**

CON OFICIO N° **16**

TOMADO RAZON

17 FEB. 2016

Contralor General de la Republica

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;
- 2° Que, el artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;
- 3° Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;
- 4° Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;
- 5° Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, bajo las reglas que el mismo artículo señala;
- 6° Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, solicitó anticipo de subvención y acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;
- 7° Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822;
- 8° Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención,** la suma de \$335.639.500.- (trescientos treinta y cinco millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$2.330.830.- (dos millones trescientos treinta mil ochocientos treinta pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario,** la suma de \$155.537.177.- (ciento cincuenta y cinco millones quinientos treinta y siete mil ciento setenta y siete pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	
ACEVEDO	ROCO	LILA ELIANA	5.825.466	- 5
ÁLVAREZ	PINO	GEORGINA LUZMIRA	7.341.131	- 9
ARAN	CUBILLOS	SILVIA ALICIA	3.617.467	- 6
ARAYA	CARVAJAL	LEONARDO DANIEL	5.426.159	- 4
ARAYA	CANCINO	JUAN ALEJANDRO	5.137.550	- 5
ARELLANO	SUAZO	CINTHIA MÓNICA	6.015.913	- 0
AZÓCAR	DABED	MARÍA EUJENIA	7.532.883	- 4
BARRAZA	BOLBARÁN	GUACOLDA BETTY	7.619.333	- 9
BORCOSQUE	PERALTA	JULIA DEL CARMEN	7.216.446	- 6
CARRAZANA	GODOY	MARÍA PATRICIA	5.365.370	- 7
DE LA VEGA	OJEDA	MANUEL JOSÉ	5.980.023	- K
FRANULIC	BRANICIC	MIRNA MARIA	6.815.272	- 0
GONZÁLEZ	ALVEAR	MARÍA ELENA	5.769.604	- 4
GUERRA	MARÍN	GUADALUPE LILIANA	5.293.901	- 1
HUERTA	FÁBREGA	MARTÍN AROLDO	4.861.913	- 4
MEDINA	RAPANAKIS	ROSA ELVIRA	6.314.813	- K
MERCADO	ÁLVAREZ	LUISA BERZABETH	6.566.288	- 4
METZDORFF	OCARANZA	ERIKA PATRICIA	6.110.792	- 4
MONTENEGRO	RODRÍGUEZ	RUBÉN DARÍO	8.274.551	- 3
PAPASIDERIS	OCHOA	MARÍA CRISTINA	6.202.136	- 5
RAMOS	BRADANOVIC	MARÍA VERÓNICA	5.962.262	- 5
ROJAS	CEPEDA	ROSA MIRIAM	6.660.965	- 0
SAAVEDRA	VILLARROEL	ANA DEL ROSARIO	7.309.246	- 9
SOTO	SANTANDER	DAVID OSVALDO	5.979.567	- 8
TRINCADO	PÉREZ	ERICA DEL CARMEN	5.820.041	- 7
URÍZAR	PIZARRO	MARÍA EUGENIA	7.723.471	- 3
VALDÉS	GÓMEZ	NELSON TEÓFILO	6.474.694	- 4
VERGARA	MONTOFRE	JORGE AURELIO	6.474.680	- 4
GALLARDO	GUAJARDO	MARÍA CECILIA	6.427.240	- 3
ABARCA	BERMUDEZ	HECTOR ALONZO	5.092.375	- 4
ARANCIBIA	GODOY	NATACHA DEL CARMEN	5.768.983	- 8

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo 1° de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, se otorgará a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, un Aporte Complementario, el cual, de acuerdo a la letra b) del inciso 4° del artículo 6° de la Ley N° 20.822, ascenderá a un tercio del monto por concepto del anticipo que se otorga en virtud de esta ley. Con todo, la suma entre el monto por anticipo de subvención y el de este aporte, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar.

ARTÍCULO SEXTO: Déjase presente que durante el año 2015, se dictará el acto administrativo que otorgue el Aporte Complementario en la forma, monto y cuotas a que se refiere la letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el número 1) del artículo primero al ítem presupuestario 09.01.20.24.01.255, y en el número 2), al ítem presupuestario 09.01.20.24.03.720, ambas del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2015.

**"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"**


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Antofagasta	1c
- Jefe de Departamento Provincial Antofagasta	1c
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expedientes N° 47018-2015